



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
P R E S E N T E

COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN, HACIENDA Y NORMATIVIDAD
DICTAMEN 01/09/2021

A estas comisiones permanentes conjuntas de Educación, Hacienda y de Normatividad, ha sido turnada la iniciativa de la Dirección General del Sistema, en la que se propone la creación del Módulo Juanacatlán, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de El Salto, y

R E S U L T A N D O

1. Que el Sistema de Educación Media Superior, cuya constitución aprobó el H. Consejo General Universitario el 23 de mayo de 1994, con dictamen 12209, tiene como propósito la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, con una perspectiva de análisis plural; así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia, atendiendo a las demandas de la sociedad actual, en el Estado de Jalisco.
2. Que el Sistema de Educación Media Superior está integrado por las escuelas que, en sus distintos planteles, imparten programas académicos de tipo propedéutico, tecnológico y bivalente de nivel medio superior en sus distintas modalidades.
3. Que como eje de las políticas universitarias se encuentra el proceso de desconcentración y regionalización de los servicios educativos que ofrece nuestra casa de estudios, a efecto de consolidar su carácter popular y llevarlo a todos los sectores de la población de Jalisco, con la finalidad de organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
4. Que otro elemento fundamental en la política universitaria, se encuentra señalado en el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, en el propósito sustantivo de Docencia e Innovación Académica, una de sus temáticas es la cobertura incluyente y con calidad, cuyo objetivo estratégico es "Ampliar, de manera incluyente y con calidad, la cobertura educativa". Asimismo, y ante la creciente demanda de servicios educativos en distintas zonas del Estado de Jalisco, la institución tiene la responsabilidad de ampliar la capacidad y calidad de la educación que se proporciona, dentro de las limitaciones de su naturaleza pública.
5. Que el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, mediante decreto No. 16644, publicado en el diario oficial del Estado de Jalisco el 6 de febrero de 1997, que la educación media superior en la entidad sería obligatoria. Por su parte, el Congreso de la Unión concretó una modificación en la Constitución Política de la República que establece que la educación



media superior tendrá carácter obligatorio, a partir de la modificación al artículo 3º constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2012.

6. Que dadas las condiciones existentes, así como el contexto histórico y social en distintas localidades del Estado y la demanda educativa del nivel medio superior, se hace necesario crear dependencias o fortalecer a las actuales, a efecto de mejorar las expectativas de desarrollo de la propia localidad, consolidando los servicios educativos de calidad de éste nivel educativo y, con ello, contribuir en la misión de la Universidad de Guadalajara, de acorde al Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025.

7. Que existe una demanda de educación media superior identificada y que, considerando la disponibilidad de instalaciones en que se pueda atender, se considera factible la puesta en marcha de un plantel, que, como módulo dependiente de la Preparatoria Regional de El Salto, proporcione el servicio educativo del nivel en el municipio de Juanacatlán. Enseguida se presentan algunos datos y antecedente esenciales para poner a consideración su creación:

a. El plantel se ubicaría en la calle Juárez No. 58, Juanacatlán, Jalisco, lugar donde se ubica el terreno que es propiedad de la Universidad de Guadalajara, según escritura pública 25,028 de la Notaría Pública No. 1, de Juanacatlán, Jalisco, mismo que tiene una extensión de 6,257.40 m², en el que se encuentran construidos 2 edificios; el primero de un nivel, con 3 aulas didácticas; biblioteca, bodega y núcleo de baños (hombres-mujeres). el 2º edificio de 3 niveles, con 8 aulas didácticas; 1 laboratorio de usos múltiples; 1 laboratorio de cómputo; área administrativa y sala de maestros.

b. La población que deberá atender el Módulo Juanacatlán, se ubica en el municipio de este nombre, mismo que, de acuerdo con la regionalización establecida por el gobierno del Estado forma parte de la Región Centro del Estado de Jalisco. Este municipio cuenta con una población de 30,855 habitantes, con un crecimiento del 133%, registrado entre 2010 y 2020. La demanda de educación media superior está vinculada a la matrícula de educación media básica, nivel que tiene inscritos en el 3er año para el ciclo 2019-2020 un total de 3,421 alumnos de 21 secundarias que se encuentran en los municipios de Juanacatlán y El Salto (por su cercanía). Específicamente en la cabecera municipal de Juanacatlán y sus inmediaciones se encuentran ubicadas 4 secundarias, con los siguientes números:

Distancia	Nombre	Domicilio	Tipo Sostenimiento	3er Grado 2019-2020	Egresados 2018- 2019
94 MTS. (5 MIN)	José López Portillo y Weber	Herrera y Cairo	Federalizado	308	292
450 MTS. (5 MIN)	Antonio Orozco Suárez	Allende 5, entre Reforma y al Seminario	Particular	22	19



7.7 KM (15 MIN)	Vasco de Quiroga	Conocido	Federalizado	52	36
8.9 KM (20 MIN)	Luis Montejano	Avenida Europa del oeste	Federalizado	75	0

- c. Que el número de egresados de secundaria se mantiene a lo largo del tiempo, en los municipios de Juanacatlán y El Salto (por su cercanía), como se presenta en el siguiente cuadro:

Ciclo Escolar	Matrícula
2016-2017	3,237
2017-2018	2,930
2018-2019	3,032

8. Que la dependencia que mediante el presente propone su creación, desarrollará sus funciones académicas y administrativas en el inmueble mencionado en el inciso a), del punto 7 de antecedentes.
9. Que para su funcionamiento, la dependencia que se crea, requiere contar con el personal académico y administrativo suficiente, mismo que se preverá por las autoridades correspondientes, mismo que se asignará por las autoridades centrales de la institución.

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II, y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstas en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del Artículo 6 de la Ley Orgánica.



- IV. Que conforme lo dispone la Fracción VII del Artículo 21 de la citada ley, es obligación de los alumnos cooperar, mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- V. Que la Universidad tiene como domicilio legal el establecido en la capital del Estado, y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones, tal y como se consagra en el Artículo 4 de su Ley Orgánica.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario la creación de Centros, Sistemas y Dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, tal y como lo dispone la Ley Orgánica en su Artículo 31, Fracción V.
- VII. Que conforme lo previsto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, de forma análoga al Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VIII. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas Escuelas, para el Sistema de Educación Media Superior y Departamentos agrupados en Divisiones, para los Centros Universitarios. La organización de la Red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en el Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
- IX. Que los artículos 84, fracción I y 85, fracciones III y IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, atribuyen a la Comisión Permanente de la Educación las facultades para dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar y diversificar funciones universitarias; además de conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas.
- X. Que es atribución de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por el Artículo 86, Fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario proponer modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88, fracción II, del Estatuto General.
- XII. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir



en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

- XIII. Que el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en su artículo 3, contiene un listado de las dependencias que ofrecen educación propedéutica, técnica y bivalente.
- XIV. Que es facultad del Director General, de conformidad con el artículo 165, fracción IV del Estatuto General, dirigir las políticas y estrategias institucionales, encaminadas al mejor cumplimiento de los fines y funciones del Sistema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas comisiones establecen los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba proponer al Consejo General Universitario, la creación del Módulo Juanacatlán dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de El Salto del Sistema de Educación Media Superior, a partir del calendario 2021 "B".

SEGUNDO. Se aprueba proponer que a la nueva dependencia sean asignados los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para su adecuado funcionamiento, mismos que deberán ser incorporados a la plantilla académica y administrativa de la Preparatoria Regional de El Salto y por tanto, al presupuesto del Sistema de Educación Media Superior.

TERCERO. Se aprueba proponer al Consejo General Universitario la modificación del artículo 3 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

"Artículo 3. El Sistema de Educación Media Superior contará con las siguientes escuelas preparatoria y Módulos:

[...]

B. Escuelas Preparatorias Regionales:

[...]

XV. Escuela Preparatoria Regional de El Salto

[...]

a) Módulo Juanacatlán (El Salto)"

CUARTO. Remítase el presente dictamen a la Secretaría de Actas y Acuerdos del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, para el trámite correspondiente.



QUINTO. Facúltese al Director General del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente en los términos del artículo 35, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara

Guadalajara, Jalisco, 26 de marzo de 2021

Comisiones Permanentes de Educación, Hacienda y Normatividad

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente

EDUCACIÓN	HACIENDA	NORMATIVIDAD
Mtro. Juan Antonio Castañeda Arellano	Mtro. Ramón Balpuesta Pérez	Mtro. José Francisco Soto Cruz
Mtra. Araceli Ambriz Ramos	Mtra. Paula Angélica Alcalá Padilla	Mtro. Juan Manuel Palacios Cortés
Mtra. Graciela Isabet Jáuregui Gómez	Mtro. Arnulfo Álvarez Álvarez	Dr. Jorge Vaca Madrigal
C. Valeria Plascencia Alvarado	C. María Fernanda Diosdado Arellano	C. Andrea Aguirre Alba

Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos